



Trujillo, 10 de Octubre de 2022

**VISTO;**

El proveído emitido por el Gerente Regional de Agricultura, donde dispone proyectar la Resolución para la ampliación de la contratación por suplencia, por obra o actividad en la plaza vacante reservada de ESTADÍSTICA II de la Oficina de Información Agraria de la GRALL;

**CONSIDERANDO;**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 02 de la Ley N. ° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Por su cuenta su artículo 03 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N.° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. **Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.**





Que, por necesidad de servicio acreditada y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a las plazas de Estadístico II de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, resulta necesaria la contratación de un profesional a plazo fijo por suplencia para actividad determinada en la Plaza vacante reservada de Estadístico II, y por contar con el presupuesto liberado por el servidor de carrera Lic. Segundo Agustín Vergara Cobián, en el nivel remunerativo FPB;

Estando a los considerandos precedentes, numerales 2) y 3) de la Segunda disposición Transitoria y e literal a) de la tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 31365 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos 4° y 6° y 8° del Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N.° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.° 27867 Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.° 008-2021-GRLL/CR, Ley N.° 27444 – Ley de Procedimiento administrativo General; y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR A PLAZO FIJO, por Suplencia** en la Plaza Reservada de Estadístico II de la GRALL; por designación del titular en cargo de confianza, con efectividad desde el **01 al 31 octubre del 2022**, a **VERA BENITES CLAUDIA LILIANA**, bajo la modalidad de contrato de servicios personales, en la estructura funcional programática, año fiscal 2022, en los cargos niveles, remunerativos e importes, como se me detalla:

<b>PLIEGO</b>	: 451 Gobierno Regional La Libertad
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	: 100 Región La Libertad –Agricultura -00082
<b>Programa</b>	: 90001 Acciones centrales
<b>Producto</b>	: 3999999 – Sin Producto
<b>Actividad</b>	: 5000000 Gestión Administrativa
<b>Meta</b>	: 00001-0000009 – Acciones Administrativas
<b>Correlativo SIAF</b>	: 00015





N.º orden CAP	Código CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO CLASIFICADO EN EL CAP	NIVEL	REMUN. MENSUAL	INCENT. LABORAL	CARGAS SOCIALES	COSTO TOTAL
37	P4-05-405-2	VERA BENITES CLAUDIA LILIANA	ESTADISTICO II	SPB	673.65	1,280.00	92.25	2,045.90

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESERVAR**, la plaza de carrera de Estadístico II de la Gerencia Regional de Agricultura por designación del titular en la plaza de carrera Director de Programa Sectorial II.

**ARTICULO TERCERO.- ACLARAR**, que de darse la conclusión de la designación en el cargo de confianza del titular de la plaza dentro del periodo contratado este quedara automáticamente resuelto por tener que retornar a ocupar su plaza por ser de carrera.

**ARTICULO CUARTO.- EL EGRESO**, que demande el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la cadena siguiente:

- 2.111.12 Personal nombrado (Régimen Laboral Público)
- 2.111.21 Asignación a fondos para personal
- 2.1.19.12 Aguinaldos
- 2.131.15 Contribuciones a ESSALUD

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por  
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

